ECONOMIST & JURIST



Redacción



Mudarse a la localidad de los hijos no es motivo para otorgar la custodia compartida (SAP Murcia 167/2020, 20 de octubre)

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Murcia ha declarado en su <u>sentencia 167/2020, de 20 de octubre</u>, que el mero cambio de residencia del padre a la localidad donde viven sus hijos no es motivo suficiente para solicitar judicialmente la transformación del régimen actual de custodia exclusiva a favor de la madre, a un régimen de custodia compartida.

Argumenta el fallo que, durante más de seis años y medio, la convivencia y el contacto del padre con los tres hijos menores ha sido muy reducido.



"Incluso recomienda que la familia en su conjunto reciba asesoramiento psicológico" (Foto: Pixabay)

Antecedentes

En primer término, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción dictó sentencia en marzo de 2020 desestimando la demanda interpuesta por el padre de los menores en la que pretendía la **modificación de las medidas** definitivas establecidas en la sentencia de divorcio dictada en enero de 2017.

Disconformes con la anterior conclusión, ambas partes interpusieron recurso de apelación.

Pu ...